ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

MARCO LEGAL

La suscrita secretaria de Gobierno , conforme a lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1450 de 2011, Ley 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios; especialmente el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, realiza el estudio previo para contratar Adquisición de bienes cuyo valor **no excede el 10% de la menor cuantía** de esta Entidad Territorial.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

OBJETO CONTRACTUAL: "CONTRATACIÓN PARA GARANTIZAR LA ALIMENTACIÓN DE LOS PRIVADOS DE LA LIBERTAD EN LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ"

PRESUPUESTO OFICIAL: VEINTE MILLONES DE PESOS $ 20.000.000

PLAZO El plazo establecido de este contrato será de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de acta de inicio, sin que supere el 31 de diciembre de 2026.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El Municipio constituye la célula básica de la organización estatal y, dentro de un régimen de autonomía, tiene por objeto cumplir las funciones y prestar los servicios a su cargo, promover el desarrollo de sus territorios y el mejoramiento sociocultural de sus habitantes.

Es deber del Alcalde Municipal asegurar que la función pública se adelante bajo los principios de moralidad, igualdad, economía, celeridad, eficacia, imparcialidad y publicidad, procurando que la administración municipal actúe siempre al servicio de las personas. En consecuencia, corresponde al Municipio satisfacer el interés público y las necesidades colectivas mediante la ejecución de políticas públicas orientadas al cumplimiento de sus competencias y funciones.

Conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de Colombia en su artículo 2, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Asimismo, establece que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, asegurando el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

La necesidad que el Municipio de Cocorná pretende atender mediante el presente proceso corresponde al suministro de víveres y abarrotes para la alimentación diaria de las personas privadas de la libertad (PPL) que se encuentran recluidas en la Estación de Policía Municipal.

De acuerdo con lo dispuesto por la Ley 65 de 1993 – Código Penitenciario y Carcelario, corresponde a los municipios la dirección, organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las personas detenidas, siendo obligación de la administración municipal garantizar su integridad y dignidad humana, alojamiento y alimentación.

La misma ley dispone que en los presupuestos municipales se deben incluir las partidas necesarias para cubrir los gastos derivados de la atención de los reclusos y/o detenidos en las estaciones de Policía. De igual manera, las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, adoptadas en el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra en 1955 y aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus resoluciones 663C (XXIV) de 1957 y 2076 (LXII) de 1977, establecen derechos fundamentales de los internos, entre ellos que todo interno debe recibir de la administración, a las horas acostumbradas, una alimentación de buena calidad, bien preparada y servida, cuyo valor nutritivo sea suficiente para el mantenimiento de su salud y de sus fuerzas, y que debe tener la posibilidad de proveerse de agua potable cuando la necesite.

La alimentación es un derecho fundamental de toda persona. Sin embargo, dentro de la estructura organizacional del Municipio no se cuenta con los recursos logísticos ni técnicos para prestar directamente este servicio. Por tal razón, se requiere contratar a una persona natural o jurídica idónea para el suministro y elaboración de la alimentación diaria, que contemple desayuno, almuerzo y cena para todos los internos que se encuentren en la Estación de Policía Municipal de Cocorná – Antioquia.

El Municipio de Cocorná, a través de la Secretaría de Gobierno, considera necesario contratar el suministro de víveres y abarrotes para la alimentación diaria de las personas privadas de la libertad, así como los elementos de dotación básica requeridos en la Estación de Policía Municipal.

Para ello, se requiere la contratación de una persona natural o jurídica con la capacidad técnica, logística y experiencia necesaria para garantizar el cumplimiento de las condiciones y características exigidas por la Administración Municipal, de acuerdo con la normatividad vigente.

Clasificación del Objeto a Contratar en el Clasificador de Bienes y servicios Clasificación UNSPSC del objeto:
De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015

Nombre del Producto	Código de Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto
Alimentación	90000000	90100000	90101800	90101801

FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SUSTENTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

Ley 1150 de 2007: Esta ley, en su artículo 2, establece las modalidades de selección para la contratación pública, incluyendo la modalidad de mínima cuantía. Según esta disposición, la contratación por mínima cuantía aplica cuando el valor del contrato es igual o inferior al 10% de la menor cuantía, según lo definido en el presupuesto general de la entidad.

Decreto 1082 de 2015: Este decreto reglamenta la Ley 1150 de 2007 y, en su artículo 2.2.1.2.1.1.1, define las condiciones y procedimientos para la contratación de mínima cuantía. Según el decreto, la entidad debe realizar una invitación pública a presentar ofertas a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), asegurando la transparencia y el cumplimiento de los principios de publicidad y selección objetiva.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- El comité evaluador verificará las propuestas allegadas a través de la plataforma SECOP II cumpla con las condiciones técnicas exigidas en el cuadro anterior, y fijara los lineamientos que se deben tener en cuenta para la correcta ejecución del objeto contractual.
- Suministrar toda la información que requiera el proveedor para la correcta y oportuna realización del objeto del contrato.
- Cancelar en forma oportuna el valor económico aquí pactados.
- Firmar el acta de recibo a satisfacción.
- Expedir ingreso de almacén cuando sea necesario.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- El contratista a quien se le adjudique el contrato, debe garantizar la calidad de los servicios técnicos puestos a disposición de la administración Municipal, para lo cual la supervisora hará revisión para verificar los elementos suministrados.
- Garantizar la calidad de los implementos contratados
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen al margen de la Ley para hacer u omitir algún acto o hecho, si ellas ocurrieren deberá comunicarlas de inmediato a las autoridades municipales.
- Garantizar el aporte a la seguridad social (SALUD, PENSIÓN, ARL)
- Publicar en el SECOP II los documentos que conforman la cuenta de cobro una vez estén aprobados y firmados por la supervisora.
- Pagar las retenciones, estampillas y demás descuentos que realice la secretaría de hacienda al momento de efectuar el pago.
- Cumplir a cabalidad con el objeto contractual.
- Suministrar el transporte para la entrega de los implementos cada vez que la supervisora lo requiera
- Suministro de los implementos conforme a lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
ARROZ ARROBA (11,500 GR)	50
FRIJOL 500 GR	90
LENTEJAS 500 GR	90
PASTA 500 GR	60
AZUCAR 1000 GR	50
SAL 1000 GR	35
PANELA ARROBA (11,500 GR)	30
BOLSA DE BASURA 65 CM x 90 CM	30
AREPA PAQ X 5	35
HUEVOS X 30 UND AA	40
PAN LECHE	190
SARDINA 400 GR	42
ATUN 160 G	42
CARNE DE RES PARA SANCOCHO 1000 GR	62
MUSLO DE POLLO 700 GR	60
CARNE DE RES PORCIONADA 1000 GR	55
CARNE MOLIDA 1000 GR	55
ACEITE 3000 ML	40
QUESO CAMPESINO 250 GR	76
SALSA DE TOMATE 400 GR	35
MAYONESA 400 GRAMOS	35
CUBOS DE MAGUI 110 GRAMOS	34
PECHUGA 1000 GR	35
CILANTRO 1000 GR	10
MORA 500 GR	20
TOMATE DE ARBOL 1000 GR	11
LULO 1000 GR o 4 UND	11
PIÑA UND	11
LIMONES TAHITÍ 1000 GR	10

PLATANO 1000 GR	16
YUCA 1000 GR O 4 MEDIANAS	16
CEBOLLA BLANCA 1000 GR O 4 MEDIANAS	10
PAPA CAPIRA 1000 GR	27,55
TOMATE CHONTO 1000 GR	16
PAPA CRIOLLA 1000 GR	16
HABICHUELA 1000 GR	16
ZANAHORIA 1000 GR	16
HARINA DE TRIGO 500 GRAMOS	16
AHUYAMA 1000 GR	16

Nota: El presente contrato se ejecutará bajo la modalidad tipo bolsa, es decir, se contará con un valor total único ($20.000.000), del cual se irán autorizando suministros parciales de víveres y abarrotes, conforme a las necesidades de alimentación de las Personas Privadas de la Libertad (PPL) en la Estación de Policía del Municipio de Cocorná, hasta agotar el presupuesto disponible.

Las cantidades señaladas en el cuadro de especificaciones técnicas corresponden a una proyección estimada; no obstante, la Entidad podrá solicitar diferentes cantidades de los productos allí relacionados, de acuerdo con la necesidad real del servicio y el número de personas recluidas, sin que ello implique modificar el valor total del contrato.

Cada suministro deberá ser solicitado por escrito por la supervisora del contrato, quien aprobará previamente el pedido, especificando los productos requeridos y las cantidades correspondientes. El contratista deberá entregar los bienes conforme a dicha solicitud.El contratista debe sufragar el pago de estampillas y retenciones

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR El contrato que se suscriba en desarrollo del presente proceso de contratación será un contrato de suministro, conforme a las especificaciones técnicas exigidas en el presente documento y en cumplimiento de la normativa vigente que rige las actividades aquí descritas.

La Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, establece las modalidades de selección para la contratación pública, incluyendo la modalidad de mínima cuantía. Esta modalidad se aplica cuando el valor del contrato es igual o inferior al 10% de la menor cuantía, conforme al presupuesto general de la entidad.

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, específicamente en su artículo 2.2.1.2.1.1.1, se establece que la contratación de mínima cuantía es aplicable cuando el objeto del contrato tiene un valor estimado dentro de este rango. El proceso debe realizarse mediante invitación pública a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), garantizando la transparencia y la selección objetiva.

En este contexto, el Municipio de Cocorná ha decidido utilizar la modalidad de mínima cuantía para este proceso de contratación, asegurando que se cumplan los principios de publicidad, igualdad de oportunidades y eficiencia en la contratación pública.

EXPERIENCIA

Para este contrato no se requiere experiencia

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El municipio de Cocorná para dar cumplimento al objeto contractual a ejecutar cuenta con un recurso por el valor de VEINTE MILLONES DE PESOS $ 20.000.000, IVA INCLUIDO Amparado en la Disponibilidad Presupuestal N° 68, expedida por la Secretaria de Hacienda municipal

FORMA DE PAGO

El contrato se ejecutará bajo la modalidad tipo bolsa, razón por la cual el Municipio de Cocorná pagará al contratista mediante actas parciales de avance, conforme se realicen las entregas sucesivas de los productos solicitados y previa certificación de recibido a satisfacción por parte de la supervisora del contrato.

Cada entrega deberá constar en acta de recibido a satisfacción suscrita por la supervisora, la cual será requisito indispensable para el trámite del respectivo pago. El contratista deberá radicar la factura correspondiente junto con los documentos exigidos por la ley, incluyendo la planilla de seguridad social vigente.

El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación completa de la cuenta de cobro, siempre que se cumplan los requisitos legales y contractuales. El contratista asumirá el pago de los impuestos, estampillas, tasas y retenciones a que haya lugar, conforme a los porcentajes establecidos por la Secretaría de Hacienda Municipal.

No podrán autorizarse nuevos suministros una vez agotado el presupuesto contractual. El contratista deberá llevar control permanente del valor ejecutado y del saldo disponible de la bolsa.

JUSTIFICACION

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 – modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1.La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipymes o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipymes.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal

Tomando en consideración la cuantía por la cual se va a adelantar la contratación, así como el presupuesto de la entidad para la actual vigencia, en el presente proceso es aplicable la modalidad de selección de mínima cuantía, de acuerdo con el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, el decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, aclaren o adiciones condiciones a los ya mencionados.
Los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración de la invitación pública en el caso del contrato de suministro que se pretende, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente y de manera específica el alcance de lo requerido por la entidad.

En aplicación del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Cocorná realiza el siguiente análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación.

En cuanto al fundamento jurídico para celebrar el presente proceso de contratación la cual asciende a la suma de $20.000.000

La Constitución Política en su artículo 311 establece que: "Al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la Participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes; De conformidad con lo previsto en el artículo 91 numeral 5º de la Ley 136 de 1994, es atribución del Alcalde Municipal, ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios Municipales, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Económico y Social y con el Presupuesto Municipal, observando las normas jurídicas aplicables.El valor establecido para este contrato se tuvo en cuenta los valores del mercado.

Para determinar el valor económico, se tuvo en cuenta los valores establecidos en grandes superficies y cotizaciones efectuadas por la entidad.

SUPERVISIÓN

La Secretaría que supervisará y vigilará la ejecución del presente contrato, será la Secretaría de Gobierno en caso de presentarse alguna observación en el desarrollo del contrato, deberá hacerse de forma escrita, dejando constancia de los hechos y factores que la generan.

SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
Variación de precios	baja	Municipio
Deficiencia en la calidad de los bienes y/o servicios	media	Contratista
Incumplimiento total o parcial de las obligaciones surgidas	media	Contratista

Modificación de especificaciones técnicas	alta	Contratista
Daños materiales, lesiones o perjuicios a terceros	baja	Contratista
Muerte	baja	Contratista

GARANTIAS QUE SE EXIGIRAN EN EL CONTRATO

Para el presente proceso contractual se requerirá la siguiente garantía:

- Póliza de seriedad de la oferta: Esta garantía tiene como finalidad asegurar que la propuesta presentada por el contratista sea seria y que se comprometa a suscribir el contrato y cumplir con todas las obligaciones establecidas si resulta adjudicatario, tendrá vigencia por 3 meses a partir de la presentación de la oferta, el valor de la oferta tendrá equivalencia de 10% del presupuesto oficial del contrato.

CONDICIONES TÉCNICAS

Se pretende contratar con una persona natural o jurídica para que realice el objeto de: CONTRATACIÓN PARA GARANTIZAR LA ALIMENTACIÓN DE LOS PRIVADOS DE LA LIBERTAD EN LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ conforme a las características, cantidades y calidades solicitadas por la administración.

RAZONES CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

• Se cuenta con los recursos necesarios para desarrollar el objeto aquí descrito.

• Es un gasto que se encuentra programado en el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC de la presente vigencia fiscal (2026).

• Es conveniente la contratación con el fin de cumplir con los fines y metas trazadas por la Administración Municipal, teniendo como objetivos principales un excelente servicio a toda la comunidad cocornense y el cabal cumplimiento de los servicios de la administración municipal.

REQUISITOS HABILITANTES

Se tendrán en cuenta criterios como la capacidad jurídica del proponente. En los requisitos habilitantes, **no se verificará la capacidad financiera**, ya que la forma de pago de estos suministros se hará contra entrega a satisfacción de los bienes recibidos, previa acta y certificación de **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, de acuerdo al **Decreto 1082 de 2015** "No se verificará en ningún caso la capacidad financiera cuando la forma de pago establecida sea contra entrega a satisfacción de los bienes, servicios u obras."

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para la adjudicación de este contrato se optará por la oferta más favorable que será aquella que resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que dicha favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en la invitación, se procederá a evaluar las propuestas y a adjudicar el contrato al proponente con los precios más bajos y en caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a

quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas, la cual está acorde con lo enunciado en el **Decreto 1082 de 2015**.
En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

ANALISIS DEL SECTOR:
Según el comportamiento de contratos anteriores para la ejecución de este proceso, en el año inmediatamente anterior las modalidades de selección de los contratistas que ejecutaron contratos con algunas entidades se desarrollaron bajo la siguiente modalidad; Contratación Minima Cuantia.

Razón por la cual y de conformidad con los principios que rigen la contratación pública desarrollados por los Instructivos y Manuales de la Agencia de Contratación Pública. Colombia Compra Eficiente, es importante para el municipio de Cocorná conocer las ofertas que existen en el mercado de provisión de bienes y/o servicios que se pretende contratar, para hacer efectiva la participación plural de oferentes en igualdad de condiciones y asi seleccionar la oferta más favorable para la entidad.

La entidad en el pasado ha podido suplir la necesidad del bien o servicio requerido en el presente estudio sin contratiempo alguno, considerando que en el mercado local y nacional existe pluralidad de personas naturales o jurídicas en capacidad de suplir los bienes o servicios demandados. Es asi como han participado y presentado oferta los proveedores interesados a quienes se les ha adjudicado el contrato, sin que existan antecedentes de incumplimiento por parte de los mismos; es asi como los bienes y servicios demandados por la entidad y plasmados en los presentes estudios para suplir la necesidad en vigencias anteriores sin que se presente contratiempo o limitante alguna en su entrega por parte del contratista, al igual que han sido recibidos y cancelado previo el cumplimiento de los requisitos legales que demanda la unidad y la legislación colombiana.

Teniendo en cuenta la consulta en la página del SECOP ii, se evidencia que existe un referente de apoyo para determinar posibles valores que se pueden asignar a los costos de los articulos y elementos requeridos en esta zona. No obstante, lo dicho, se estableció el precio de los insumos a través análisis hecho en el mercado local, por tanto, el proceso a realizar en el concepto de precio se enmarcará en esta información, sumado, al análisis de las necesidades y las contrataciones precedentes de la Entidad.

Como parte del estudio de la demanda, que busca reconocer las lecciones aprendidas y tener un marco de referencia para la estructuración de los procesos, El Municipio de Cocorná, identificó los procesos de contratación adelantados mediante la modalidad de Mínima Cuantía a nivel local, a fin de analizar de manera detallada la incidencia de ejecución de procesos similares

PROCESOS ANTERIORES SIMILARES REALIZADOS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE

La experiencia del Municipio en procesos de contratación similares al presente, se relaciona a continuación:

# PROCESO	OBJETO	VALOR	MODALIDAD	ENTIDAD
CMI51-2023	SUMINISTRO DE ALIMENTACION DIARIA A PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD QUE ESTAN RECLUIDAS EN LA ESTACION EN EL MUNICIPIO DE COCORNA	$32.000.000	Contratación Mínima Cuantía	Antioquia, Cocorná
MC16-2024	SUMINISTRO DE VIVERES Y ABARROTES PARA LA ALIMENTACION DIARIA DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD	$18.000.000	Contratación Mínima Cuantía	Antioquia, Cocorná
MC52-2025	SUMINISTRO DE VIVERES Y ABARROTES PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD	$22.800.000	Contratación Mínima Cuantía	Antioquia, Cocorná

ESTRUCTURACION DEL PRESUPUESTO: Con el fin de garantizar una estimación adecuada y acorde con las condiciones del mercado, la Secretaría de Gobierno realizó un análisis de precios tomando como referencia supermercados en línea del departamento de Antioquia.

Para la fijación del presupuesto oficial se consultaron y compararon precios publicados en línea por diferentes supermercados, verificando que correspondieran a productos con características similares a los requeridos por el Municipio.

En consecuencia, el presupuesto oficial se estableció con base en el promedio de tres (3) referencias de precios obtenidas de supermercados en línea de Antioquia, las cuales se adjuntan como soporte y hacen parte integral del presente estudio previo.

ANALISIS DE PRECIOS DE MERCADO:
El proponente al momento de establecer el precio de los bienes que oferta como precios del mercado, debe considerar entre varios aspectos; que los contratos celebrados con el municipio son gravados con impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional, departamental y municipal establecidas por leyes, ordenanzas y acuerdos, los cuales serán recaudados mediante retenciones en la fuente al momento de realizar el pago de las obligaciones contractuales.

Dentro del valor ofertado se deben incluir los costos directos e indirectos de los bienes, embalaje y servicios de transporte adecuados y seguros para la entrega y todos los gastos e impuestos que se causen con ocasión de la suscripción del contrato, en el evento que el proponente no los haya incorporada dentro del valor de la oferta, el Municipio los considerará incluidos en el valor total de la misma y así lo aceptará el proponente.

El Municipio solo pagará los precios contratados y por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como

consecuencia de una acción directa de la Entidad previamente formalizada de acuerdo a los procedimientos legales y presupuéstales que correspondan.

Cordialmente,

ASTRID BIBIANA VASQUEZ BAHOS
Secretaria de Gobierno
Supervisora

Proyectó: LISETH CASTAÑO LISETH PAOLA CASTAÑO GÓMEZ Contratista	Revisó: ASTRID BIBIANA VASQUEZ BAHOS Secretaria de Gobierno	Aprobó: ASTRID BIBIANA VASQUEZ BAHOS Secretaria de Gobierno